

ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se resuelve concurso de traslado de Jueces Municipales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero último

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962, ha acordado declarar desiertas las plazas de que se ha hecho mención y excluir del concurso al único solicitante, don Jenaro de Cos Pérez, por no llevar un año de servicio en su actual destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en activo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

Juzgado de Instrucción de Barcelona número 1: Una plaza.
Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao: Una plaza.
Juzgado de Instrucción de Madridejos: Una plaza.
Juzgado de Instrucción de Navahermosa: Una plaza.
Juzgado de Instrucción de San Sebastián número 1: Una plaza.
Juzgado de Instrucción de Utrera: Una plaza.
Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino: Una plaza.
Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú: Una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro general de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. ...

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y en su disposición transitoria decimotercera, párrafos tercero y cuarto:

Juzgado Municipal número 10 de Madrid.
Juzgado Municipal número 6 de Barcelona.
Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.
Juzgado Municipal número 1 de La Coruña.
Juzgado Municipal número 2 de La Coruña.
Juzgado Municipal número 3 de Sevilla.
Juzgado Municipal número 4 de Sevilla.
Juzgado Municipal de Lorca.

Juzgado Municipal número 3 de Valencia. (Está promovido recurso de reposición contra la jubilación que determinó esta vacante.)

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados

a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se publica la división en tercios del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas de dichos Centros.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que, en 31 de diciembre último, es como sigue:

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón don Francisco Sanz Martín y termina en el número 126, doña Francisca Useros de Santos.

Segundo tercio.—Comienza con el número 127, don Abundio Castro Alonso, y termina en el número 238, don Ramón Esquer Torres.

Tercer tercio.—Comienza con el número 239, don Jesús Neira Martínez, y termina con doña Natividad Macián Sánchez, Profesora reingresada.

A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, los Profesores podrán comprobar la citada división en el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de agosto de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se declara concluso el concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla sin haber lugar a su provisión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta del Tribunal ha sido formulada por unanimidad en sentido de no haber lugar a la provisión de la cátedra y que, según se hace constar en el expediente, no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta unánime del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla y dar por concluso dicho concurso-oposición con la declaración de no haber lugar a la provisión de dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se dispone que el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid sea el que juzgue los de la misma cátedra de las Escuelas de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero) se nombró al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes

de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden de 24 de octubre de 1964.

Y convocadas también a concurso-oposición las cátedras de la misma asignatura de las Escuelas Superiores de «San Jorge», de Barcelona, y «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, por Ordenes de 24 de octubre y de 2 de noviembre de 1964.

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal nombrado para el concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid asuma también dicha función juzgadora respecto a los de la misma cátedra de las Escuelas de Barcelona y Sevilla, realizándose conjuntamente los ejercicios de las tres oposiciones, pero debiendo el Tribunal proponer para cada una de las cátedras a los aspirantes admitidos para cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publican los programas que han de regir en el concurso-oposición directo y libre a plazas en localidades de más de diez mil habitantes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero último.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto publicar los programas que habrán de regir en los ejercicios del concurso-oposición directo y libre para la provisión de las vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado por Orden de 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero siguiente).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

CUESTIONARIOS DEL CONCURSO-OPOSICION DIRECTO Y LIBRE PARA LA PROVISION DE VACANTES DE LOCALIDADES DE MAS DE DIEZ MIL HABITANTES. CONVOCADA POR ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1964

EJERCICIO ESCRITO.—SEGUNDA PARTE. SEGUNDA SESION

RELIGIÓN

- 1) Dios: Existencia, naturaleza y atributos.
- 2) El hombre: Su origen y su naturaleza. Consecuencias del pecado original.
- 3) Los misterios de la Encarnación. Redención y Santísima Trinidad.
- 4) El Cristo histórico en los Evangelios.
- 5) Persona y naturaleza en Cristo. Errores cristológicos condenados en los primeros Concilios Ecuménicos.
- 6) Doctrina del Cuerpo Místico en la Revelación y en las enseñanzas de la Iglesia.
- 7) María, en la economía de la salvación. Privilegios marianos.
- 8) La Iglesia, Organización Jerárquica. Sus poderes.
- 9) El Papa, Vicario de Cristo. Infallibilidad pontificia.
- 10) La gracia y la justificación del hombre. Medios para alcanzarla.
- 11) La Santa Misa desde el punto de vista teológico y litúrgico.
- 12) Los preceptos teológicos del Decálogo. La virtud de la Religión.
- 13) Los preceptos morales del Decálogo. Virtudes que comprenden.
- 14) El liberalismo, comunismo y socialismo.
- 15) Principios fundamentales para una Deontología del educador.

FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL (MAESTROS)

1) *La educación cívico-social en el ámbito de la educación.* Concepto, carácter y ubicación de la formación cívico-social en el marco general de la educación.—Necesidad e importancia de la formación cívico-social dentro de los planes educativos.—Posibilidad y límites dentro del ámbito escolar.—Trascendencia ética de la educación cívico-social.—Trascendencia social.

2) *La educación cívico-social en el orden internacional, comparada y nacional.*—Los organismos internacionales y la educación cívico-social.—La UNESCO: Educación para la comprensión internacional.—Consejo de Europa: El civismo europeo.—

Preocupación de la Iglesia por los problemas sociales y la formación social: Últimas encíclicas.—La educación cívico-social en otros países.—La F. E. N. en la doctrina y en la legislación española: Examen especial de la Ley de Educación Primaria.—Estatuto del Magisterio. Ley de Creación del Frante de Juventudes y Decreto Ordenador de la Delegación Nacional de Juventudes.

3) *La Delegación Nacional de Juventudes.*—Órgano encargado de llevar a efecto la educación cívico-social, educación física y como órgano encargado de orientar, tutelar y coordinar las iniciativas y actividades juveniles. Servicio a la juventud.—La Delegación Nacional de Juventudes como órgano asesor del Estado en materias juveniles y representante en organismos nacionales e internacionales.—La Sección Juvenil.—La O. J. E. y su tarea formativa Principales normas de convivencia. Actividades y organización.—La Sección de Enseñanza y el Magisterio.—Su labor en educación cívico-social.—Labor en educación física.—Las actividades escolares.—Estímulos e incentivos al Magisterio: Concursos nacionales.—Galardones, Reconcompensas.

4) *El educando.*—La vida social del niño.—Desarrollo social del alumno: Percepción de la coexistencia.—Toma de conciencia de la propia pertenencia social.—Integración en la estructura social.—Conquista de las virtudes de la formación social.—Conducta social normal y anormal en el niño.—Comprobación de la madurez social del alumno.

5) *El educador.*—Condiciones para la eficacia de los educadores de formación cívico-social: El Maestro, modelo de conducta.—a) Ejemplaridad. b) Autoridad. c) Justicia. d) Arte y medios para la educación cívico-social. El Maestro, instructor de juventud.—Importancia y responsabilidad de la tarea educativa respecto al individuo, respecto a la sociedad. Función social del Maestro.

6) *El plan de formación del espíritu nacional para enseñanza primaria.*—Período de enseñanza elemental.—Características y fines.—Métodos para la formación cívico-social y para la formación patriótica en este periodo de enseñanza.—Cultivo escolar de sentimientos, hábitos y virtudes especiales.—El contenido de los programas Símbolos, himnos, lemas nacionales, virtudes heroicas.—Semblanzas ejemplares.—Orientaciones metodológicas para la enseñanza de estas materias.

7) *El plan de formación del espíritu nacional para enseñanza primaria.*—Período de perfeccionamiento.—Características y fines.—Medios generales para la formación del espíritu nacional en este periodo de enseñanza.—Hábitos, sentimientos, conocimientos y actitudes sociales que se deben fomentar en este periodo.—El contenido de los programas: a) Convivencia. b) Modos de relación humana. c) Autoridad y libertad. d) El trabajo. e) El amor a España y la convivencia nacional.—Orientaciones didácticas para la enseñanza de estas materias.

8) *El plan de formación del espíritu nacional para enseñanza primaria.*—Período de iniciación profesional.—Características y fines.—Medios generales para la formación del espíritu nacional en este periodo de enseñanza.—Hábito, sentimientos, conocimientos y actitudes sociales que se deben fomentar en este periodo.—Orientación social de los escolares.—El contenido de los programas: La convivencia internacional.—La convivencia nacional.—La unidad nacional.—Orientaciones didácticas para la enseñanza de estas materias.

9) *Medios generales para la formación cívico-social.*—Factores agentes de la educación social: a) Familia. b) La Escuela: El centro como instrumento de socialización del alumno. Adaptación del alumno a la comunidad escolar.—Clima escolar cívico-social. c) El grupo de amigos.—Asociación juvenil.—La O. J. E. en la Escuela d) Los medios de comunicación de masas. e) Actos públicos.

10) *Los medios y métodos especiales para la formación cívico-social.*—Las normas de la comunidad escolar y el sistema de premios y castigos Su importancia para la creación de hábitos y costumbres sociales.—Observación de los modelos ambientales como medios de encauzar las aspiraciones, ideales y objetivos de los escolares.—La instrucción: Cultura cívico y social básica del escolar primario.—Vivencia social: Las prácticas sociales, las actividades juveniles.—La participación del escolar y la Escuela en la vida social: Competencia. Cooperación. Participación. Servicios a la comunidad, acción escolar. Aptitudes sociales de los escolares: Trabajo en grupos, autogobierno. Proyectos. Conversación, diálogo, discusión.

11) *Evaluación de la F. E. N.*—Fines de la evaluación.—Materia a evaluar.—Metodología de la evaluación de la formación cívico-social.—a) Apreciación de la labor social de la Escuela.—b) Análisis del comportamiento y de la conducta del escolar.—c) La instrucción cívico-social: Exámenes tradicionales. Evaluación objetiva.—Niveles de instrucción.—d) Las aptitudes sociales de los escolares.—e) Las actitudes sociales: escalas de actitudes.—f) La participación del alumno en el grupo: Sociogrupos. Psicogrupos.—g) La integración social: Escalas de integración social.—h) Apreciación de la madurez social.

FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL (MAESTRAS)

- 1) Doctrina joseantoniana: Conceptos fundamentales.
- 2) La convivencia y el concepto de servicio.
- 3) El Estado español: Organización y funciones.
- 4) Participación del pueblo en las funciones de gobierno.—Línea representativa local, provincial y nacional.